

TEMUCO, 16 ABR 2025

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 65 del 06 de Marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

8.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

9.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

| FRAZADAS 1 PLAZA |         |                                |              |           |      |
|------------------|---------|--------------------------------|--------------|-----------|------|
| N°               | Código  | Nombre Completo                | RUT          | Dirección | CANT |
| 1                | 2622853 | MARLENE MANRÍQUEZ RAMOS        | 15.799.211-2 |           | 4    |
| 2                | 2625839 | EUGENIO EDUARDO COFRÉ COFRÉ    | 15.244.387-0 |           | 2    |
| 3                | 2625119 | CLOTILDE LINCOQUEO COLIMIL     | 9.626.240-K  |           | 2    |
| 4                | 2628370 | ALICIA GARRIDO FERNÁNDEZ       | 15.257.041-4 |           | 2    |
| 5                | 2630177 | GUSTAVO KETTERER ROMERO        | 11.647.579-0 |           | 6    |
| 6                | 2630137 | GISELA IVETT TORRES TONIONI    | 13.396.396-0 |           | 14   |
| 7                | 2630118 | JEANETT LIDIA CARRILLO NEIRA   | 10.462.337-9 |           | 6    |
| 8                | 2633395 | MARYORI OSSES ESCOBAR          | 18.196.405-7 |           | 18   |
| 9                | 2633334 | FERNANDA ANDREA OSSES ESCOBAR  | 16.948.449-K |           | 10   |
| 10               | 2634247 | CARLOS EDUARDO GÓMEZ CORTÉS    | 13.217.615-9 |           | 4    |
| 11               | 2633243 | FELIPE QUEZADA NAVARRETE       | 19.196.787-9 |           | 2    |
| 12               | 2633195 | JUAN QUEZADA NAVARRETE         | 17.261.903-7 |           | 4    |
| 13               | 2632940 | WILKENS JEAN                   | 26.558.117-K |           | 6    |
| 14               | 2635814 | LUZ MARGOT SOTO ROZAS          | 10.118.642-3 |           | 4    |
| 15               | 2637190 | JAVIER HERNÁN DE LA HOZ CRUCES | 15.653.296-7 |           | 2    |
| 16               | 2638560 | JUAN JORGE JIMÉNEZ OSSES       | 7.992.333-8  |           | 2    |
|                  |         |                                |              | TOTAL     | 88   |

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 88 Frazadas de 1 plaza**, en beneficio de **16** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Febrero 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
**V2**  
**D. Asesoría Jurídica**

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL**